



MUNICIPIO DE PANAMÁ
RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Resolución No. CD-141
de 13 de diciembre de 2023

Por la cual se declara desierto la Licitación por Mejor Valor No. 2023-5-76-0-08-LV-017726, para "CONSTRUCCIÓN DE MERCADO PERIFERICO DE TOCUMEN, EN EL CORREGIMIENTO DE TOCUMEN, DISTRITO DE PANAMÁ".

El Señor Alcalde del Distrito de Panamá, en ejercicio de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante aviso de convocatoria publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "panamacompra" el día 18 de agosto de 2023, se hizo el llamado a los interesados en participar como proponentes, para el Acto Público No. **2023-5-76-0-08-LV-017726**, cumpliéndose con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, y normas reglamentarias.

Que el día 05 de octubre de 2023, fueron recibidas por parte de esta Entidad las propuestas para dicho acto público, detalladas en el siguiente cuadro:

No.	Proponente	Oferta Económica
1	DIRECCIÓN DE OBRAS S A	11,971,001.00
2	CONSORCIO BIOECOLOGICA BLOCK (BIOECOLOGICA INGENIEROS, S.A./ BLOCK CONSTRUCTION INC)	11,398,270.08
3	CONSTRUCTION MANAGEMENT GROUP, INC	11,958,004.35
4	CONSTRUCTORA PACIFICO ATLANTICO, S.A.	10,998,025.44

Que mediante Resolución No.CD-106, fue nombrada la comisión evaluadora encargada de la evaluación de propuestas presentadas en el presente acto público.

Que según informe de comisión publicado en panamacompra el 30 de octubre de 2023, el cual establece que; el proponente CONSTRUCTION MANAGEMENT GROUP, INC, no cumple con los requisitos mínimos obligatorios específicamente en desglose de precios, carta de referencia bancaria, personal clave para el proyecto, programa de sostenibilidad de diseño y plan de gestión de calidad, por lo tanto no pasa a la etapa de ponderación, siguiendo con la verificación de propuesta indica que, el proponente CONSTRUCTORA PACIFICO ATLANTICO, S.A, no cumple con el requisito denominado programa de sostenibilidad de diseño, motivo por el cual no pasa a la etapa de ponderación, que continuando con el siguiente proponente DIRECCIÓN DE OBRAS S A, este incumple en los requisitos denominados referencias comerciales y personal clave del proyecto, por tanto no pasa a la etapa de ponderación, que continuando con la verificación el proponente BIOECOLOGICA INGENIEROS, S.A, cumple con todos los requisitos mínimos obligatorios y avanza a la siguiente etapa de ponderación.

Que en la etapa de ponderación BIOECOLOGICA INGENIEROS, S.A, obtiene un total de 98.60 puntos.

Que el informe de comisión evaluadora el cual contiene el cuadro de puntajes obtenidos por las propuestas, que cumplieron con los requisitos mínimos contenidos en el pliego de cargos.

No.	Proponente	Puntaje obtenido
1	BIOECOLOGICA INGENIEROS, S.A.	98.60

Que el 07 de noviembre de 2023, se publicó en panamacompra observaciones al informe de comisión, emitidas por los proponentes DIRECCIÓN DE OBRAS S.A, y BIOECOLOGICA INGENIEROS, S.A.

Que esta entidad teniendo como referencia el informe de la comisión evaluadora, adjudicó la presente licitación por mejor valor al proponente BIOECOLOGICA INGENIEROS, S.A, el 13 de noviembre de 2023, mediante Resolución CD-127.

Que el 14 de noviembre de 2023, la Dirección General de Contrataciones Públicas, publica acción de reclamo del proponente DIRECCIÓN DE OBRAS S A, la cual el 16 de noviembre de 2023, es admitida y posteriormente el 23 de noviembre de 2023, dicha entidad publica la Resolución de Fondo, donde ordena lo siguiente;

“ PRIMERO: ANULAR TOTALMENTE el Informe de Evaluación publicado el treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023), dentro del Acto Público No. 2023-5-76-0- 08-LV-017726 convocado por el MUNICIPIO DE PANAMÁ, bajo la descripción “CONSTRUCCIÓN DE MERCADO PERIFÉRICO DE TOCUMEN, EN EL CORREGIMIENTO DE TOCUMEN, DISTRITO DE PANAMÁ”, con un precio de referencia de DOCE MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 CENTAVOS (B/.12,000,000.00).

SEGUNDO: ORDENAR a la Entidad Licitante que a través de la MISMA COMISIÓN EVALUADORA vuelva a revisar todas las propuestas presentadas y se proceda a emitir un nuevo Informe de Evaluación, debidamente motivado, atendiendo a las normas que regulan el procedimiento de selección de contratista denominado “Licitación por Mejor Valor”, bajo las regulaciones emanadas del Artículo 69 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y dentro de los criterios enunciados en párrafos superiores.

...”

Que la entidad licitante atendiendo lo dispuesto por la Dirección General de Contrataciones Públicas, procede a convocar a la misma comisión evaluadora para la nueva revisión de propuestas.

Que el 30 de noviembre de 2023, se publica el nuevo informe de comisión donde se establece que;

Como resultado de esta verificación, las propuestas presentadas por los proponentes: BIOECOLOGICA INGENIEROS, S.A., CONSTRUCTION MANAGEMENT GROUP, INC, CONSTRUCTORA PACIFICO ATLANTICO, S.A. y DIRECCIÓN DE OBRAS S A no cumplen con los requisitos mínimos obligatorios; por tal razón no pasan a la fase de ponderación.

Para dar fe de lo actuado por esta Comisión Evaluadora, suscribe el presente informe, dado en la Ciudad de Panamá, a los 29 día(s) del mes de noviembre de 2023.

Que el 06 de diciembre de 2023, el proponente DIRECCIÓN DE OBRAS, S.A, presenta observaciones al informe, donde solicita una anulación parcial donde se evalúe su propuesta y se descalifique a los demás competidores.

Que por todas las consideraciones descritas previamente y sumado al hecho que a la fecha no se han presentado acciones de reclamo ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, el ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ debidamente facultado por la Resolución No. 48 de 2

de julio de 2019, en ejercicio de sus facultades legales, y teniendo como referencia el Informe de la Comisión,

RESUELVE:

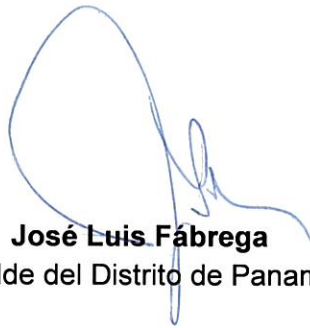
PRIMERO: Declarar Desierto el acto público No. 2023-5-76-0-08-LV-017726, para "CONSTRUCCIÓN DE MERCADO PERIFERICO DE TOCUMEN, EN EL CORREGIMIENTO DE TOCUMEN, DISTRITO DE PANAMÁ", toda vez que las propuestas no cumplen con los requisitos y exigencias del pliego de cargos, según lo establecido en el numeral 2 del artículo 72 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

SEGUNDO: Ordenar que se realice la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", para su debida notificación, por el término de dos (2) días hábiles.

TERCERO: Advertir que, contra la presente resolución, podrá interponerse el Recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 72 numeral 2 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



José Luis Fábrega
Alcalde del Distrito de Panamá